



VISTOS: el Memorando Múltiple N° 000094-2023-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000691-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Memorando N° 001129-2023-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000106-2023-DDC ICA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica; el Informe N° 001520-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose entre sus funciones exclusivas el convocar y conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 7 de la norma citada y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva del Ministerio de Cultura, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 51 del ROF, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del citado ROF, la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;



Que, conforme con el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, además, el artículo 96 del ROF, establece que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son los órganos desconcentrados encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Son responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "*Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*", aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que "*Personalidad Meritoria de la Cultura*" es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, con el Memorando Múltiple N° 000094-2023-VMPCIC/MC el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, solicita a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, realizar las medidas y acciones para la conservación, salvaguarda, promoción y difusión de la Marinera, a través de distintas actividades culturales dirigidas a la ciudadanía, y otras que se consideren pertinentes;

Que, mediante el Informe N° 000106-2023-DDC ICA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, con sustento en el Informe N° 000076-2023-DDC ICA-ALV/MC, propone el otorgamiento del reconocimiento de Personalidad Meritoria de la Cultura de la señora Velia Julissa Bravo Pérez;

Que, mediante el Informe N° 000691-2023-DGPC/MC, Informe N° 000652-2023-DPI/MC e Informe N° 000135-2023-DPI-PMP/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección de Patrimonio Inmaterial recomiendan otorgar la distinción a la persona indicada, por haber contribuido de forma significativa a la transmisión intergeneracional, enseñanza, revaloración, práctica y salvaguardia de la marinera, manifestación cultural declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Suprema N° 022-86-ED, y cuyas iniciativas de salvaguardia son reconocidas y promovidas por el Ministerio de Cultura;

Que, a través del Memorando N° 001129-2023-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes dispone el traslado de los antecedentes administrativos para el otorgamiento de la distinción citada;

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora Velia Julissa



Bravo Pérez; advirtiéndose que los informes antes referidos constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 002-2016/MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de “**Personalidad Meritoria de la Cultura**” a la señora **VELIA JULISSA BRAVO PÉREZ**, en reconocimiento a su destacado aporte al haber contribuido de forma significativa a la transmisión intergeneracional, enseñanza, revaloración, práctica y salvaguardia de la marinera, manifestación cultural declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Suprema N° 022-86-ED, y cuyas iniciativas de salvaguardia son reconocidas y promovidas por el Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- La presente resolución es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura